

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

240 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de diciembre de 2001, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2002 (B.O.C. nº 161, de 14.12.01).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación en la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 14 de diciembre de 2001, por la que se fijan los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2002, se procede a la corrección del mismo en el siguiente sentido:

En el anexo II. Otras Actividades, Índices y Módulos del Régimen Especial Simplificado del Impuesto General Indirecto Canario, en la Actividad: Comercio al por menor de materiales de construcción, artículos y mobiliario de saneamiento, puertas, ventanas, persianas, etc. Epígrafe I.A.E: 653.4 y 5.

Donde dice:

“personal empleado reparación”.

Debe decir:

“personal empleado”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

241 *DECRETO 13/2002, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, y se modifica el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.*

La Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, constituye el marco normativo general para el desarrollo de las acciones de solidaridad que se realizan por personas voluntarias, a través de organizaciones o entidades de voluntariado, en programas o proyectos relacionados con cualquiera de las áreas de interés social establecidas en el artículo 6 de dicha Ley.

El Gobierno de Canarias facultado para sustanciar el desarrollo reglamentario de dicha norma, ejecuta tal encomienda con el presente Decreto, en el que se distribuyen y describen las áreas de interés social del voluntariado, se regula la composición, estructura y funciones de la Comisión Intersectorial de Voluntariado y la naturaleza, funciones y organización de la Oficina de Información y Asesoramiento al Voluntariado. Asimismo, se establece el procedimiento que ha de seguirse para la acreditación y pérdida de la condición de entidad de voluntariado y su posterior y preceptiva inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales con el carácter de entidad de voluntariado.

Igualmente, se determina la forma en la que la Oficina de Información y Asesoramiento del Voluntariado llevará actualizado un catálogo de entidades de voluntariado, documental o informático, en el que figurarán anotadas todas aquellas que hayan obtenido acreditación y se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales, a efectos de conocimiento, planificación y ordenación, mantenimiento y actualización de las bases de datos necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

Por otra parte, la creación de la Comisión Intersectorial de Voluntariado, adscrita a la Consejería competente en materia de asuntos sociales según dispone el artículo 18.1 de la citada Ley 4/1998, requiere la modificación del Reglamento Orgánico de aquella, con el objeto de que en él queden comprendidos todos los órganos colegiados del Departamento incluida la referida Comisión Intersectorial de Voluntariado.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Empleo y Asuntos Sociales y de Presidencia e Innovación Tecnológica, oído el Consejo General de Servicios Sociales, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2002,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto desarrollar la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, estableciendo la composición, estructura y desarrollo de funciones de la Comisión Intersectorial